

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de febrero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO 00013-2024-MPHZ

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ:

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión extraordinaria N° 03-2024, de fecha 12 de febrero del 2024, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El ED- 7305, el expediente N° 159344, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, Reglamento de la Ley N° 29337, Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-IDGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTION Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", Resolución de Gerencia Municipal N° 546-20223-MPH/GM, Informe N° 642-2023-MPH-GDEyS/SGPE, Informe Legal N° 710-2023-MPH-GAJ, Dictamen N° 001-2024-MPH/CM-CDEYS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobó medidas con el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337 son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar al citado



Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos; precisando que el Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, la misma que en su Única Disposición Complementaria Transitoria dispone: *“Los procesos concursables PROCOMPITE de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación.”*

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, señala que: **“11.1 A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004- 2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya.** Es así que, con la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05, N° 06, N° 07, N° 08, N° 09 y N° 10, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral; el cual en su numeral 18.1 del artículo 18 prescribe: **“18.1 Cuando se compra bienes muebles para terceros por disposición de norma con rango de Ley, no es necesaria el alta de los mismos como acto previo a su entrega.”** Concordante con la Resolución N° 046-2015/SBN, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los Anexos del 01 al 16 y deroga entre otros a la Directiva N° 004- 2002/SBN “Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales”, aprobada con la Resolución N° 021-2002-SBN; el cual en su numeral 6.1.7 (Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios) indica: **“No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad.”** De igual manera, el numeral 6.7.3.3 (Bienes no inventariables) refiere: **“(…) Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales.”**

En ese orden normativo, se tiene la Resolución Directoral N° 00004-2021-PRODUCE/DGDE, mediante la cual se aprueba la Directiva General N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE “Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales” que establece en su numeral: **“I. OBJETIVO Establecer procesos para la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°**



001- 2021-PRODUCE; en el numeral II. FINALIDAD Generar mayor eficiencia y eficacia en los procesos de autorización, implementación y ejecución de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Y, en su numeral III. ALCANCE Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

Precisa en su artículo 6.4.3. Gestión y desarrollo de la Fase de ejecución La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro (24) meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

De igual manera, prevé en su artículo 6.4.3.3. Liquidación y transferencia definitiva, establece en el numeral 3) como responsable al Consejo Regional o Concejo Municipal del Gobierno Regional o Local; el siguiente Detalle: “Agenda y debate en sesión la aprobación de la transferencia definitiva, o en su defecto observa y retorna dicho informe a la GDE para la subsanación de observaciones correspondientes y seguir con el proceso administrativo regular de la Entidad. Como resultado de este proceso, el Consejo Regional o Concejo Municipal, del Gobierno Regional o Local, emite el Acuerdo correspondiente (Formato N° 25. Acuerdo de transferencia definitiva de bienes)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 546-2023-MPH/GM, de fecha 23 de noviembre de 2023, en la cual se resuelve APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera de los planes de negocio del PROCOMPITE HUARAZ 2022, ejecutados por administración directa, según el detalle siguiente: ... 1 El Plan de Negocio: “**Ampliación de la Producción y Comercialización de cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Flor de Ortiga, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash**”; con Código Único 2552854; Monto de Inversión Total: S/. 149,750.50; Cofinanciamiento Ejecutado MPH: S/. 116,630.00; Contrapartida Ejecutada AEO Total: S/. 30,230.00; Saldo a Favor de la MPH: S/. 2,890.00;

Que, mediante el Informe N° 642-2023-MPH-GDEyS/SGPE, de fecha 11 de diciembre de 2023, en la que la Gerente de Desarrollo Económico y Social, anexando el Informe N° 279-2023-MPH-GDEyS/SGPE/PP de fecha 06 de diciembre de 2023, solicita la Aprobación de transferencia definitiva de bienes del Plan de Negocio del PROCOMPITE Huaraz 2022 sub materia, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, a través del Informe Legal N° 710-2023-MPH-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2023, en la cual luego de atender los antecedentes, realiza análisis fáctico y legal, concluyendo que resulta procedente la aprobación de la transferencia definitiva de bienes del Agente Económico Organizado de los planes de negocio –PROCOMPITE, denominado “**Ampliación de la Producción y Comercialización de Cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Flor de Ortiga del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Ancash**”; recomendando se derive el presente expediente administrativo al Concejo Municipal para su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 001-2024-MPH/CM-CDEYS, de fecha 06 de febrero de 2024, la Comisión de Desarrollo Económico y Social, en uso de sus facultades contenidas en los literales a), b) y h) del artículo 80° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, propone al Magno Concejo Municipal, entre otros, aprobar la transferencia definitiva de bienes de los planes de negocio – PROCOMPITE a los Agentes Económicos Organizados (AOE) de planes de negocio – PROCOMPITE denominado: “**Ampliación de la Producción y Comercialización de Cuyes de la**



Asociación de Productores Agropecuarios Flor de Ortiga del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Ancash”.

Que, la transferencia definitiva de bienes de los planes de negocio – PROCOMPITE, estipula el contexto legal y político en el cual se tiene que el **objeto** es el cumplimiento con los Agentes Económicos Organizados (AOE) de planes de negocio – PROCOMPITE denominado: “**Ampliación de la Producción y Comercialización de Cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Flor de Ortiga del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Ancash**”, de la respectiva transferencia definitiva de bienes;

Que, en la Sesión extraordinaria de Concejo N° 03-2024, de fecha 12 de febrero de 2024, se debatió la propuesta contenida en el Dictamen N° 001-2024-MPH/CM-CDEYS, el mismo que fue evaluado por el Concejo Municipal, contando con el voto aprobatorio de sus miembros.

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE BIENES DE LOS PLANES DE NEGOCIO – PROCOMPITE a los Agentes Económicos Organizados (AOE) de planes de negocio – PROCOMPITE denominado: “**Ampliación de la Producción y Comercialización de Cuyes de la Asociación de Productores Agropecuarios Flor de Ortiga del distrito de Independencia, provincia de Huaraz, Ancash**” con Código Único 2552854.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Secretaría General, los actos de formalización que correspondan al presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que, a través de la Subgerencia de Promoción Empresarial, realice todos los actos administrativos y otros, correspondientes a la transferencia de bienes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional de esta Municipalidad Provincial (www.munihuaraz.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

